

**ACUERDO No. 007 DE 2024
(19 de Julio de 2024)**

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 019 del 21 de diciembre de 2023 la Junta Directiva fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del primero (01) de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA presupuestó para la vigencia 2024 recursos para la ejecución del contrato interadministrativo que se suscribe con el Municipio de Campoalegre Huila, cuyo objeto son las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$76.181.206,00) M/CTE.**
3. Que, el día 04 de Abril del 2024 la Alcaldía Municipal de Campoalegre Huila suscribió con la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO contrato interadministrativo No 104 de 2024, con el OBJETO: "LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC AÑO 2024, DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS LÍNEAS OPERATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, Y RESOLUCIÓN 295 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL Y RESPECTIVO ANEXO TECNICO APROBADO POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DE CAMPOALEGRE." por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$204.765.498,00) MCTE.**

4. Que, Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar al presupuesto de la ESE, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.584.292,00) MCTE.**
5. Que para la correcta ejecución de dichos recursos y para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E, se hace necesario adicionarlos al presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO para la vigencia de 2024.

Que en virtud de lo Anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO de la vigencia de 2024, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.584.292,00) MCTE;** por concepto de recursos de contrato interadministrativo No 104 de 2024, según el siguiente detalle:

Código Rubro	Código Nombre	Fuente	Apropiación
1	Ingresos		\$ 128.584.292,00
1.1	Ingresos Corrientes		\$ 128.584.292,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		\$ 128.584.292,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios		\$ 128.584.292,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		\$ 128.584.292,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 128.584.292,00
1.1.02.05.001.09.01	Servicios de Salud		\$ 128.584.292,00
1.1.02.05.001.09.01.06	Plan de intervenciones colectivas		\$ 128.584.292,00
1.1.02.05.001.09.01.06.02	Municipio	Cont Inter Adm 104 PIC Mpal	\$ 128.584.292,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el recurso anterior ADICIONASE al Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA de la vigencia de 2024, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.584.292,00) MCTE,** según el siguiente detalle:

Código Rubro	Código Nombre	Fuente	Apropiación
2	Gastos		\$ 128.584.292,00
2.4	Gastos de operación comercial		\$ 128.584.292,00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción		\$ 128.584.292,00
2.4.5.02	Adquisición de servicios		\$ 128.584.292,00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 101.348.009,00
2.4.5.02.08-83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	Cont Inter Adm 104 PIC Mpal	\$ 69.318.794,00
2.4.5.02.08-85999	OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.	Cont Inter Adm 104 PIC Mpal	\$ 25.600.000,00
2.4.5.02.08-8715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión	Cont Inter Adm 104 PIC Mpal	\$ 6.429.215,00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 27.236.283,00
2.4.5.02.09-93192	SERVICIOS DE ENFERMERIA	Cont Inter Adm 104 PIC Mpal	\$ 27.236.283,00


ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


Dado en Campoalegre a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2024




VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Presidente
Alcalde Municipal


JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Secretario
Gerente


Elaboró: Rocio Peña Fierro - Líder Presupuesto


Revisó: Jorge Villamil Gordó Amezcua - Contador


Revisó: Constanza Ofelia Molano Cuellar- Profesional Universitario Administrativo

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE NIT. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO: FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 1 de 8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO

Contratante: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Contratista: E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

NIT No.: 891.180.039-0

Representante legal: JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA

C.C. No. 79.435.577 de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 9 N° 32-50 Km1-via Neiva. Campoalegre Huila
Teléfono 8381481-8380030

Email: administracion@hospitaldelrosario.gov.co

Tiempo de duración: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Valor del Contrato: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$204'765.498) MCTE


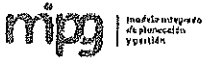
Objeto: EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC AÑO 2024, DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS LÍNEAS OPERATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, Y RESOLUCIÓN 295 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL Y RESPECTIVO ANEXO TECNICO APROBADO POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DE CAMPOALEGRE.

Fecha: Cuatro (04) días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número



Edificio Municipal; Calle 18 No. 7 - 32 Campoalegre Huila Telefax: (57+8) 380088 (57+8) 380090
Código Postal: 413028 web: www.campoalegre-huila.gov.co Mail: alcaldia@campoalegre-huila.gov.co



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 2 de 8

83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y facultado mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 16 de noviembre de 2023 para realizar contrataciones, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y de la otra, **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**, con Nit. **891.180.039-0**, representada legalmente por **JOSE ALEXANDER MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.435.577 de Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 9 N° 32-50 Km 1 Vía Neiva-Campoalegre, Teléfono (608) 8381481 y quien en adelante se denominara **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**, acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por los plazos, términos, precios, condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: previas estas consideraciones generales: 1- Que el Plan de Desarrollo "RECUPEREMOS CAMPOALEGRE" 2020-2023, se encuentra el **SECTOR 19** Salud y protección social, **PROGRAMA 1905** Salud publica salud, **PRODUCTO 1905019** servicio de educación informal en temas de salud pública, **1905021** Salud pública-servicio de gestión de riesgo en temas de salud sexual y reproductiva. **1905022** servicio de gestión de riesgo en temas de trastornos mentales **1905023-** Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes. **1905024-** Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales. **1905025-** Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral. **1905026-** Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas. **1905027-** Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles. **1905028-** Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos. **1905031-** Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgo asociados a condiciones no transmisibles, **CPC Dane - 91122** Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales. **Proyecto - No.2023411320031** – Implementación de acciones de promoción y prevención de la salud pública en la vigencia 2024 del municipio de campoalegre Huila. 2- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. 3- Que en cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el plan de Desarrollo, la alcaldía de Campoalegre tiene previsto, solventar la necesidad planteada en el estudio Previo N°17 de la Dirección Local de Salud mediante la celebración de un contrato interadministrativo 4- Que mediante resolución administrativa N° 169 del 03 de abril de 2024 por la cual se justifica la contratación directa 5. Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, el municipio de Campoalegre, buscará solventar la necesidad suscribiendo un contrato interadministrativo con **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO CON EL FIN DE EJECUTAR**

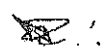




 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO:		
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 3 de 8

EL PROYECTO DENOMINADO implementación de acciones de promoción y prevención de la salud pública en la vigencia 2024 del municipio de Campoalegre Huila. Por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC AÑO 2024, DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS LÍNEAS OPERATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, Y RESOLUCIÓN 295 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL Y RESPECTIVO ANEXO TECNICO APROBADO POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DE CAMPOALEGRE.**

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato Interadministrativo es por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$204'765.498) M/CTE.



CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$204'765.498), que el Municipio cancelara a la E.S.E. mediante pagos parciales según actividades realizadas al finalizar el periodo de cada mes calendario, previa presentación de factura, certificado de servicios prestados a satisfacción expedido por el supervisor designado por este a tal fin, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Los valores pactados se fijan en consideración al monto global de las actividades contratadas en cada uno de los componentes de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, divididos trimestralmente y discriminadas en el Plan de Acción Municipal en salud. Las glosas para con los servicios prestados se realizarán con frecuencia trimestral, cuando se presente incumplimiento en la ejecución de las actividades se descontará el valor correspondiente al costo de las actividades no ejecutadas en el siguiente pago. Cuando por motivos ajenos a la E.S.E y sustentados en fallas de la articulación o corresponsabilidad de otras entidades, no se ejecute la totalidad de las actividades previstas para el respectivo mes, se contará con plazo para la ejecución de la actividad pendiente, hasta el cierre del trimestre respectivo o de lo contrario se procederá a realizar la glosa en el siguiente pago. En el pago final del contrato se incluirá el valor correspondiente a las actividades glosadas y posteriormente reportadas como ejecutadas con los soportes de gestión documental respectivos. En el pago final se realizarán las respectivas glosas por cada componente de cada dimensión en el cual no se alcance como mínimo el 95% de cumplimiento del consolidado del contrato. El valor del presente contrato, podrá variar conforme las asignaciones del SGP que realice la Nación durante la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 11.4.9 de la Resolución No.518 de 2015 y artículo 3 de la Resolución No. 295 de 2023 la E.S.E. deberá manejar los recursos destinados para el P.I.C. en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, recursos que sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. La cuenta bancaria debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Los recursos para el PIC deben manejarse a



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE N.L. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de atención y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO: FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 4 de 8



través de la referida cuenta; 2. La cuenta debe ser exclusiva para el manejo de recursos destinados a la ejecución del objeto contratado y; 3. La exclusividad debe mantenerse hasta la liquidación del contrato. Se precisa que dicha obligación se estableció para prestadores públicos y privados y su manejo se realizará conforme a la naturaleza Jurídica de cada prestador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros de la cuenta exclusiva del PIC se reintegrarán a favor del municipio de Campoalegre y serán ejecutados teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente para los recursos de SGP de salud pública conforme lo señalado por el artículo 91 de la Ley 715 de 2001. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho a solicitar el reintegro de los recursos, si comprueba que los mismos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. **PARAGRAFO CUARTO:** De acuerdo al valor del presente contrato EL CONTRATISTA asumirá los gastos de desplazamiento del personal encargado para la realización de las actividades (entiéndase transporte en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la zona urbana, perifoneo, elaboración de material informativo como: afiches, folletos, carteleros, pendones, etc. Para el pago de los gastos mencionados, la ESE podrá utilizar como referencia la tabla de suministros y funcionamiento del PIC. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato Interadministrativo será imputado con cargo al DISPONIBILIDAD NÚMERO 2024000295 del 22 de marzo de 2024 con cargo al rubro 2.3.19.1905.0300.1905019.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: 1.2.4.2.02 SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.1905.0300.1905019.2023411320031.1.3.2.2.06 fuente: 1.3.2.2.06 R.F. SGP - SALUD - SALUD PUBLICA,2.3.19.1905.0300.1905021.2023411320031.1.2.4.202 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.9.1905.0300.1905022.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.105.0300.1905023.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.1905.0300.1905024.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.1905.0300.1905025.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.1905.0300.1905026.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.1905.0300.1905027.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.19.1905.0300.1905028.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA, 2.3.9.1905.0300.1905031.2023411320031.1.2.4.2.02 fuente: SGP SALUD- SALUD PUBLICA. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** La vigencia o duración del presente Contrato Interadministrativo es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Conforme a las calidades especiales de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO se le prohíbe la cesión parcial o total de este CONTRATO sin la autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.-** En virtud al presente Contrato Interadministrativo, E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, adquiere las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO N°1 que se adjunta al presente estudio previo y el plan de acción año 2023 (transitorio). 2. Dar cumplimiento

27

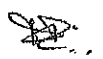
 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE N.º. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO:		
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 5 de 8



a las actividades enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo del plan decenal de salud pública y anexo técnico dispuesto en la resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018 y Resolución 295 de 2023, y anexo técnico avalado por la dirección local de salud, en los siguientes programas: 1) Salud ambiental, 2) vida saludable y condiciones no transmisibles, 3) convivencia social y salud mental, 4) seguridad alimentaria y nutricional, 5) Sexualidad derechos sexuales y reproductivos, 6) vida saludable y condiciones transmisibles, (7) Salud y Ámbito Laboral, y (8) la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Población Vulnerable: (Niños, niñas y adolescentes, víctimas del Conflicto armado, Etnias, Discapacidad, Habitante en Calle, equidad de género, Población Campesina y Adulto Mayor) según los lineamientos y metas definidas por el Municipio, las cuales se establecerán de manera concertada en el cronograma de actividades. 3. Disponer de un coordinador exclusivo para la ejecución de las acciones del PIC, que acredite perfil de profesional de la salud en Psicología con experiencia mínima de un año certificada en el desarrollo de Planes de Intervenciones Colectivas, que permita el buen desarrollo de las obligaciones del Plan de Intervenciones Colectivas. 4. Garantizar la vinculación, continuidad y exclusividad del talento humano requerido durante toda la ejecución del contrato de las acciones contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, consistente en dos equipos Básicos de Salud. 5. Adquirir insumos de interés en salud pública que apoye el desarrollo y ejecución de actividades del plan de acción, en cumplimiento de las políticas públicas en salud en el municipio, de las cuales, se podrán ejecutar de acuerdo al estudio de mercado desarrollado por parte de la ESE a fin de tener la disposición oportuna, precisa y clara de los gastos administrativos a solventar la ejecución del contrato. 6. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con líderes, grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria. 7. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar específico donde se realiza la planeación de actividades, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, protocolo de bioseguridad y ventilación. 8. Atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas, de las conmemoraciones, encuentros, recolección de inservibles, jornadas de vacunación, caminatas y jornadas de aeróbicos, etc. 9. Elaborar e implementar un proceso (CRONOGRAMA) para el monitoreo y evaluación del PIC enmarcadas en el Plan de Acción en Salud. 10. Presentar los informes en el plazo contractual (durante los primeros 10 días de cada mes durante la ejecución del contrato), en ejecución técnica y financiera al Municipio de forma mensual o cualquier ente de control o autoridad competente que lo requiera, indicando el grado de avance de las actividades u obligaciones: a) Mensual sobre el cumplimiento de actividades del cronograma del Plan Operativo de Intervenciones con sus respectivos soportes de ejecución de actividad, consolidado de enfoque diferencial, y recursos. (Informe mensual de la ejecución presupuestal del PIC). b) Consolidado Trimestral de cumplimiento de actividades del Plan Operativo de Intervenciones Colectivas. Evidencias fotográficas, cartas, invitaciones y soportes de divulgación. c) Informe final al término del contrato



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO:		FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 6 de 8



(Consolidado). 11. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones colectivas contratadas. 12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas, de manera trimestral. 13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 14. Diseñar piezas gráficas e infografías para dar cumplimiento al anexo técnico del PIC, garantizando la producción de papelería, folletos, afiches, publicidad escrita y audiovisual donde deberá mencionar o imprimir el nombre de la Dirección Local de Salud, Alcaldía de Campoalegre, Ministerio de Salud y Protección Social. La identificación impresa y audiovisual del Municipio, en ninguno de los casos podrá ser en menor tamaño o tiempo a lo dispuesto para el nombre y eslogan de la E.S.E. 15. Participar de las asistencias técnicas y evaluación de la capacidad de gestión municipal a los programas del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas con la E.S.E., programadas por la Secretaría de Salud Departamental y/o órganos de vigilancia y control. 16. Capacitar al talento humano de manera Trimestral en la cual debe soportarse con acta, lista de asistencia, registro fotográfico, dispuesto para la realización del Plan de Intervenciones Colectivas, frente a los conceptos técnicos y metodológicos de las rutas integrales de atención en salud según la resolución 3280 de 2018. En cumplimiento a las metas de cobertura y demanda inducida efectiva. 17. Asumir y acreditar el pago de la remuneración de todo el personal requerido en la ejecución del convenio de manera mensual para garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos también cumplan con sus obligaciones laborales, como lo son la entrega de planilla de seguridad social para efectuar el pago correspondiente por sus actividades, los cuales deben rendirse con copia a la supervisora del convenio en ejecución. 18. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia de manera mensual. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 19. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando, por ende, que el talento humano, beneficiarios y demás que intervengan en la ejecución de las actividades Contractuales cuenten con los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la prevención, mitigación y control de la transmisión de Enfermedades Transmisibles, así como para la manipulación de equipos, herramientas y demás elementos que se utilicen. 20. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el supervisor le imparta en el ejercicio de sus actividades. 21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 22. No acceder a peticiones a amenazas de quienes actuando par fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO:		FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 7 de 8

contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 24. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 25. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.-** En virtud al presente Contrato Interadministrativo el Municipio de Campoalegre, adquiere las siguientes obligaciones: 1.Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.2.Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.3.Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.4.Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación).5.Realizar la supervisión y seguimiento permanente relacionado con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción en Salud que se obliga a prestar la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, de conformidad a la normatividad vigente.6.Prestar a la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO el acompañamiento y coordinación necesarios que requieran para la ejecución de las actividades estipuladas en los planes Operativos de salud la cual será proporcionada por el profesional encargado de la coordinación de salud pública. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de las cláusulas aquí expresadas, no imputadas a fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a exigir a la parte que incumpla el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LA LEY.-** El presente CONTRATO se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** Mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, de todos los reclamos laborales o costos que se generen por los daños o lesiones causadas a personas o bienes a terceros que puedan sugerir en el término o vigencia de este CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** El presente CONTRATO se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, res al mismo. Respectivamente las cuales se entienden incorporales al mismo. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se hallan comprometidas o incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el juramento se entiende prestado con las firmas del presente CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD- EL MUNICIPIO CAMPOALEGRE,** podrá declarar la caducidad administrativa de este CONTRATO cuando a su juicio se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad a lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 del 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** Se compromete a cumplir con todas las normas laborales vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que contrate y emplee para el normal desarrollo del objeto de este CONTRATO ya que es totalmente independiente al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE,


[Handwritten signature]

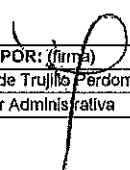

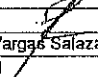
 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nº. 091.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO: FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
Fecha: 22-12-2022	Versión: 1	Código: FOR-GCP-09	Página: 8 de 8

y este no asume responsabilidad o solidaridad alguna. PARÁGRAFO: Para efectos de contratación con alguna entidad jurídica o persona natural se tendrá que acatar en forma irrestricta las normas de contratación pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este CONTRATO se señala como domicilio al Municipio de Campoalegre-Departamento del Huila. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:-** El presente CONTRATO entiende perfeccionado con la firma de los participantes y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.-** 1. Estudios previos. 2. Certificado de proyectos. 3. Solicitud de la disponibilidad. 4. Disponibilidad presupuestal. 5. Resolución No. 269 de 2024, de justificación para la contratación directa. 6. Propuesta o plan de inversión. 7. Formato único de hoja de vida personas jurídicas. 8. Soportes hoja de vida. 9. Reconocimiento. 10. Acta de posesión del representante legal de la entidad. 11. Paz y salvo 12. Antecedentes judiciales. 13. Antecedentes disciplinarios. 14. Antecedentes fiscales. 15. Registro de medidas correctivas. 16. seguridad social. 17. RUT. 18. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 19. Póliza de manejo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la DIRECCION LOCAL DE SALUD.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de abril, del año Dos mil Veinticuatro (2024)


VICTOR RAMON VARGAS SALZAR
Alcalde Municipal


JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Representante legal E.S.E. Hospital del Rosario

		
PROYECTADO POR: (firma)	REVISADO POR: (firma)	APROBADO POR: (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	NOMBRE: David Ramirez Jimenez	NOMBRE: Victor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa	CARGO: Asesor Juridico Externo Contratación	CARGO: Alcalde Municipal